



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras, C.A.
Correo: munisanyuan1012@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN INTIBUCA PERIODO 2018-2022
INFORME DE CONTRATOS CELEBRADOS EN EL MES DE DICIEMBRE ACTIVOS A LA FECHA

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA (UTEPI) = UNIDAD TECNICA DE EJECUCION DE PROYECTOS

ING EDUAR LEONEL GÓMEZ MOLINA

N°	NOMBRE DEL CONTRATO	PROCESO DE ADQUISICION Y DE CONTRATACION	TIPO DE CONTRATO/MONTO DE CONTRATO	ADJUDICACION	ORDEN DE INICIO Y PLAZO	CONVENIOS
1	"SUMINISTRO DE BALASTO A COMUNIDADES, TRANSPORTE DE MAQUINARIA, LIMPIEZA CON RETRO-ESCADADORA Y ESCADADORA"	Contratación Directa	SUMINISTRO Y ALQUILER DE MAQUINARIA EL MONTO ES DE L.68,100.00	Contratista: EMCODELS DE RL	24 De Octubre/2019 -15 dias Calendario	Municipalidad
2	"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA EN SECTOR BARRIALITO COMUNIDAD SANTO TOMAS"	Contratación Directa	MANO DE OBRA CALIFICADA Y SUMINISTRO DE MATERIAL. MONTO DE CONTRATO ES DE L. 293,600.00	Contratista: ING. JUAN RAFAEL MEJIA	04 de Noviembre/2019 -45 dias Calendario	Municipalidad y COMUNIDAD
3	"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA PARA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN B° INDEPENDIENTE"	Contratación Directa	MANO DE OBRA CALIFICADA Y SUMINISTRO DE MATERIAL. MONTO DE CONTRATO ES DE L. 178,400.00	Contratista: ING. JUAN RAFAEL MEJIA	25 de Noviembre/2019 -30 dias Calendario	Municipalidad y COMUNIDAD



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CONTRATO
“SUMINISTRO DE BALASTO A COMUNIDADES, TRANSPORTE DE MAQUINARIA Y LIMPIEZA CON RETROEXCAVADORA Y EXCAVADORA”

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, soltero, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Tribunal supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara “LA MUNICIPALIDAD”; por una parte, y por la otra la otra parte **CONSTRUCTORA EMCODEL S DE RL**, con su representante legal el SR. EDGAR NOEL DELCID PINEDA número de Identidad: 1327-1975-00017, hondureño, mayor de edad, con residencia en el casco Urbano de este municipio, en su condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:


EMPRESA CONSTRUCTORA DEL C.A. JUAN INTIBUCÁ



CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete Suministro de Balasto a comunidades de La Ceibita, y tramo Cataulaca-al Desvió el Pelón, además de la limpieza en tramo de calle y puente en comunidad el Cangual y Zarzal respectivamente:

A continuación se detalla las cantidades de equipo y material a emplear.

COMUNIDAD LA CEIBITA.

DESCRIPCION	CANT	PU	TOTAL
-Balasto clasificado (Volq.14m3) ----- 2 viajes.		1500.00	L.3, 000.00 ✓
-Retroexcavadora ----2359.80-2361.0= 1.2 Hras.		1000.00	L.1, 200.00 ✓

COMUNIDAD EL CANGUAL

DESCRIPCION	CANT	PU	TOTAL
-Retroexcavadora ----2380.30-2388.30= 8.0 Hras.		1,000.00	L.8, 000.00 ✓

COMUNIDAD EL ZARZAL (Limpieza en Puente)

DESCRIPCION	CANT	PU	TOTAL
-Retroexcavadora ----3605.0-3613.0= 8.0 Hras.		1,000.00	L.8, 000.00 ✓
-Movilización de Excavadora de San Miguelito-San Juan Intibucá.			
-Low Boy-----1.00-----10,000.00-----L. 10,000.00 ✓			
-Excavadora 320 GC ----372.50-380.50= 8.0 Hras.		2,200.00	L.17, 600.00 ✓

REPARACION DE TRAMO CATULACA- DESV EL PELON

DESCRIPCION	CANT	PU	TOTAL
-Balasto clasificado (Volq.14m3) ----- 11 viajes.		1,200.00	L.13, 200.00 ✓

CASCO URBANO

DESCRIPCION	CANT	PU	TOTAL
-Retroexcavadora ----3751.10-3753.20= 2.10 Hras.		1,000.00	L.2, 100.00 ✓

TRANSPORTE DE TRACTOR A BANCO DE BALASTOL LACEIBITA

DESCRIPCION	CANT	PU	TOTAL
-Low Boy-----1.00-----5,000.00-----L. 5,000.0 ✓			

TOTAL DE INVERSION----- L.68, 100.00





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato de acuerdo a la oferta presentada por viaje de basto, transporte de maquinaria, hora de trabajo de retro y excavadora en los trabajos requeridos, la Municipalidad pagara un monto de **L.68, 100.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos** de esta municipalidad en un plazo no mayor de 10 días de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto, se rescindiré el presente contrato si el responsable no inicia actividades durante un periodo de 3 días sin previa notificación a la municipalidad al departamento de infraestructura, los presentes acuerdos contractuales se cancelaran, y la acción se realizara por medio de notificación por escrito.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 15 días Máximo contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio este plazo se otorga por si el equipo falla por desperfectos mecánicos y por el mal tiempo en la zona con lluvias constantes, y en caso por fuerza mayor no se pueda ejecutar las actividades, se procederá a realizar la suspensión de la obras con previo acuerdo verbal y por escrito; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2018 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos (UTEP)**

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará un solo pago al contratista al cumplir las actividades contratadas, y cuando la municipalidad cuente con disposición de fondos para el pago del contrato.

[Handwritten signature]
ABRIL VEGA
EMPRESA CONSTRUCTORA DEL CAITE
SAN JUAN INTIBUCA





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad no efectuara anticipo de fondos al contratista.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentara un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinara para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cuidar la calidad del producto contratado y que cumpla las especificaciones técnicas sugeridas por la supervisión.
- 2). Es el responsable del personal que opera el equipo empleado.


EMPRESA CONSTRUCTORA DEL CUI
SAN JUAN INTIBUCA



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

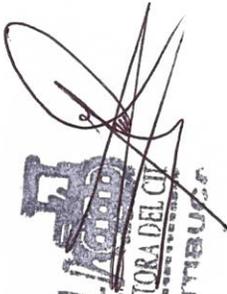
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



3). Es responsable del funcionamiento del equipo y todo lo referido al equipo bajo su responsabilidad.

4). En caso de accidentes la municipalidad no responderá por daños a terceros.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspenderé los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **b)** por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, **d)** la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra


EMPRESA CONSTRUCTORA DEL CI
JUAN INTIBUCA



CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista no emitirá ninguna garantía a la Alcaldía.

CLAUSULA XVI: ACEPTACION: ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato, en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 23 días del mes de Octubre del año 2019.


Ing. Ariel Santiago Benítez Perdpmo
Alcalde municipal





EMICODEL S de RL
Contratista



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





CONTRATO

“SUMNISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA EN SECTOR BARRIALITO COMUNIDAD SANTO TOMAS”

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO** Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, soltero, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de; declarado como tal por el **Tribunal supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 17 de diciembre del 2017**, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”; por una parte, Señor. **JUAN RAFAEL MEJIA**, mayor de edad Ingeniero Electricista con Numero C-1683, casado, hondureño, Con Identidad **1301-1978-00519**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo del proyecto de electrificación en el sector Barrialito de la Comunidad Santo Tomas, de éste Municipio de San Juan Intibucá, por medio del presente acto **ACUERDAN** mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:



CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

- **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.
- **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.





CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a:

1. Visita de Campo y presentación ante la comunidad.
2. Replanteo.
3. Hincado y aplomado de postes nuevos y existentes intervenidos.
4. Vestido de Postes
5. Instalación de retenida.
6. Tendido y Flechado de La Línea.
7. Instalación de transformadores y sus accesorios.
8. Instalación de lámparas.
9. Instalación de las puestas de tierra.
10. Limpieza final del área.
11. Prueba eléctrica del sistema.
12. Presentación de diseños a la ENEE para su aprobación y recepción.



CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara el monto de L. 293,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) al cumplir todos los términos contractuales y obras electromecánicas que se detallan a continuación:

- + Suministro e Instalación de 1 transformador de 15 Kva 34.5 Kv-(240/120) Volts.
- + 14 Estructuras intervenidas, 12 nuevas y 2 existentes, los accesorios, herrajes, protecciones e iluminación pública.
- + 1.80 km de extensión lineal del sistema eléctrico.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: La municipalidad emitirá la orden de inicio un plazo no mayor de 10 días después de la firma del presente contrato, para que el contratista proceda a iniciar la obra.

CLAUSULA V: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo a la avance de la obra al 50% o mayor a este y un segundo pago al finalizar la obra contratada, aprobada por el supervisor y contratante, este pagos se realizara de acuerdo a la disposición de fondos que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago cuando existan fondos disponibles para cubrir el contrato.

CLAUSULA VI: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de las 45 días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según





artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2018 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos (UTEPE)** a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad no efectuará ningún anticipo a favor del contratista.



CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentara un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.



CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinara para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios.





CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones técnicas y planos constructivos, el contratista y la comunidad es responsable del cuidado de los insumos o materiales en bodega del proyecto.
- 2). Presentarse a trabajar en estado de ebriedad una o más veces al sitio de la obra o permitir que el personal bajo su responsabilidad trabaje en ese estado, si esto segundo ocurriere deberá despedir del sitio de la obra al personal anotarlo en el libro de bitácora y notificarlo verbalmente al supervisor de la municipalidad.
- 3). Abandonar los trabajos de la obra por uno o más días sin previa notificación verbal y por escrito al supervisor de la municipalidad.
- 4). La municipalidad no será responsable de accidentes a terceros, personas del equipo de trabajo y las ajenas a este.



CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspenderé los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **b)** por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, **d)** la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra





CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. **El CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

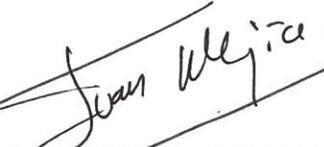
CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista presentará a favor de la Alcaldía, una garantía de calidad de obra del 5% del monto del contrato.

CLAUSULA XVI: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 01 días del mes de Noviembre del año 2019.


Ing. Ariel Santiago Benitez.
Alcalde Municipal




Ing. Juan Rafael Mejía
Contratista





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CONTRATO
“SUMNISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA
AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRIFICACION EN BARRIO INDEPENDIENTE DEL
CASCO URBANO”

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO** Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, soltero, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de; declarado como tal por el **Tribunal supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 17 de diciembre del 2017**, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”**; por una parte, Señor. **JUAN RAFAEL MEJIA** mayor de edad Ingeniero Electricista con Numero C-1683, casado, hondureño, con Identidad **1301-1978-00519**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo del proyecto de electrificación en el sector Barrialito de la Comunidad Santo Tomas, de éste Municipio de San Juan Intibucá, por medio del presente acto **ACUERDAN** mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

- **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.
- **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a realizar la ampliación del sistema electrificación en el Barrio Independiente del Casco Urbano con las siguientes actividades generales.

1. Visita de Campo y presentación ante la comunidad.
2. Replanteo.
3. Hincado y aplomado de postes nuevos y existentes intervenidos.
4. Vestido de Postes
5. Instalación de retenida.
6. Tendido y Flechado de La Línea.
7. Instalación de transformadores y sus accesorios.
8. Instalación de lámparas.
9. Instalación de las puestas de tierra.
10. Limpieza final del área.
11. Prueba eléctrica del sistema.
12. Presentación de diseños a la ENEE para su aprobación y recepción.

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara al contratista el monto de **L. 178,400.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** al cumplir todos los términos contractuales y obras electromecánicas que se detallan a continuación:

- ✚ Suministro e Instalación de 1 transformador de 15 Kva 34.5 Kv-(240/120) Volts.
- ✚ 8 Estructuras intervenidas, con los accesorios, herrajes, protecciones e iluminación pública.
- ✚ 600 metros de extensión lineal del proyecto, donde línea primaria en 34.50 KV y línea secundaria de distribución en 240 Volts.

NOTA: Para ejecutar todas las actividades del proyecto el contratista suministrará los materiales y mano de obra calificada, la comunidad pagara un monto de 32,000.00 lempiras

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: La municipalidad emitirá la orden de inicio un plazo no mayor de 10 días después de la firma del presente contrato, para que el contratista proceda a iniciar la obra.

CLAUSULA V: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo a la avance de la obra al 50% o mayor a este y un segundo pago al finalizar la obra contratada, aprobada por el supervisor y contratante, este pagos se realizara de acuerdo a la disposición de fondos que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago cuando existan fondos disponibles para cubrir el contrato.





CLAUSULA VI: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de las **30 días** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2018 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos (UTEP)** a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad no efectuará ningún anticipo a favor del contratista.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentara un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinara para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones técnicas y planos constructivos, el contratista y la comunidad es responsable del cuidado de los insumos o materiales en bodega del proyecto.
- 2). Presentarse a trabajar en estado de ebriedad una o más veces al sitio de la obra o permitir que el personal bajo su responsabilidad trabaje en ese estado, si esto segundo ocurriere deberá despedir del sitio de la obra al personal anotar en el libro de bitácora y notificarlo verbalmente al supervisor de la municipalidad.
- 3). Abandonar los trabajos de la obra por uno o más días sin previa notificación verbal y por escrito al supervisor de la municipalidad.
- 4). La municipalidad no será responsable de accidentes a terceros, personas del equipo de trabajo y las ajenas a este.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspenderé los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra





CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista presentara a favor de la Alcaldía, una garantía de calidad de obra del 5% del monto del contrato.

CLAUSULA XVI: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 23 días del mes de Noviembre del año 2019.


Ing. Ariel Santiago Benitez
Alcalde Municipal


Ing. Juan Rafael Mejía
Contratista

